

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DURAGAS S.A. Y EL
PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

En la ciudad de Santo Domingo al 8 de abril de 2025, comparece por una parte el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado legalmente por la Ing. Patricia Zambrano, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "EL PATRONATO"; y, por otra parte, **DURAGAS S.A.** representada legalmente por Erick Augusto Bano Cadena y Carlos Alberto Cabezas Delgado, en su calidad de Apoderados Especiales, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "DURAGAS". Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse y de manera libre y voluntaria sin coerción de ningún tipo, celebran el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

EL PATRONATO

El Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo fue creado en el año 2011 mediante la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO. Dicha norma dispone:

"Art. 2.- El Patronato Municipal de Inclusión Social tiene como objetivo garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria que viven en el Cantón Santo Domingo, el pleno ejercicio de su ciudadanía en libertad e igualdad de oportunidades." Siendo estos grupos de atención prioritaria los contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

“Art. 3.- El Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, tiene como valores institucionales la Transparencia, la Equidad, la Responsabilidad, la Solidaridad, el Compromiso Social y la Calidez.”

“Art. 11 literal k).- Son deberes y atribuciones del director ejecutivo: (...) k): Celebrar a nombre del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo los contratos y convenios que requiera la gestión institucional”

DURAGAS

Es una empresa líder en envasado y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) con más de 50 años en el mercado ecuatoriano. Cuenta con una amplia gama de productos que responden a diferentes necesidades del segmento doméstico, comercial e industrial.

Son parte del grupo Abastible, empresa chilena líder regional del mercado de GLP, filial de Empresas Copec, grupo empresarial cuyas inversiones se concentran en recursos naturales y energía, con presencia física en 16 países a nivel mundial y comercial en más de 80 países con 25.000 empleados.

Están comprometidos con entregar un servicio seguro, oportuno y diferenciado que beneficie a nuestros clientes, a través de una gestión rentable y sostenible, que contribuya al bienestar de la sociedad y al cuidado del planeta.

Mediante correo se solicitó la revisión y actualización del convenio, por lo que la Ing. Patricia Zambrano, Directora Ejecutiva del PMIS SD, solicitó a la Asesora Jurídica Institucional realizar el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DURAGAS S.A. y PMIS-SD, con la finalidad de continuar recibiendo la donación de viveres, insumos médicos y medicamentos.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

“Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”

“Artículo 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”

“Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”

“Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.”

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

“Artículo 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

“Artículo 363 numeral 5.- El Estado será responsable de: (...) 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución”

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

“Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: h) “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”

“Artículo 5.- (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”

“Artículo 126.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de

competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”

Código Orgánico Administrativo

“Artículo 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.- Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”

“Artículo 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre los suscribientes para el desarrollo de acciones de sostenibilidad con la finalidad de coordinar la donación de víveres, medicamentos e insumos médicos, a favor de la comunidad de Santo Domingo, por un monto total de \$12.000 en especies, canastas de víveres, insumos médicos y medicamentos.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio y las obligaciones por él adquiridas, sin perjuicio de las otras actividades y obligaciones que se desprenden de la matriz del marco lógico, y de la naturaleza del instrumento, las partes se obligan a cumplir y observar con las siguientes obligaciones:

5.1. OBLIGACIONES DE DURAGAS:

- Poder especial mancomunado otorgado a favor de Erick Bano Cadena y Carlos Cabezas Delgado.
- Cotización de las canastas y medicamentos.
- Demás documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Las comunicaciones y notificaciones que se generen y tengan relación con el objeto del presente convenio, se las realizará mediante oficio o documento debidamente suscrito entregado en las oficinas señaladas por los Administradores de Convenio, o mediante los correos electrónicos abajo identificados.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se tendrá en cuenta las siguientes direcciones:

EL PATRONATO

Dirección: Cooperativa Cadmo Zambrano, Calle Río Cutuchi y Río Cochambi

Teléfono: 0992458403

E-mail: patricia.zambrano@patronatosd.gob.ec

DURAGAS

Dirección: Km. 4,5 by pass Quito Quevedo, Sector de Río Verde, Vía Julio Moreno Espinosa.

Teléfono: 04 370 5300 Extensión: 62900

E-mail: carlos.cabezas@duragas.com.ec

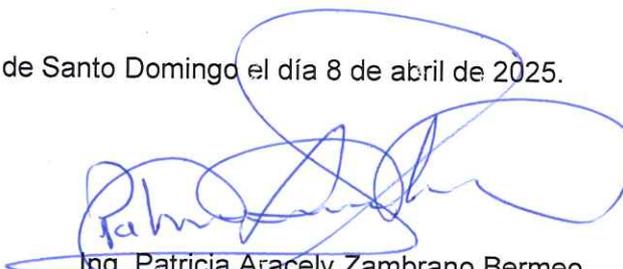
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REGISTRO:

El presente Convenio será registrado en la Asesoría Jurídica del Patronato Municipal de Inclusión Social del GAD Municipal de Santo Domingo; y, queda un ejemplar original con cada una de las partes suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Las Partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses y al interés social. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cinco ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo el día 8 de abril de 2025.


Ing. Patricia Aracely Zambrano Bermeo

DIRECTORA EJECUTIVA

**PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO
DOMINGO**


Erick Augusto Bano Cadena

APODERADO ESPECIAL

DURAGAS S.A.


Carlos Alberto Cabezas Delgado

APODERADO ESPECIAL

DURAGAS S.A.


TESTIGO DE HONOR

Ing. Ab. Wilson Erazo, Mgs.

ALCALDE DEL CANTON SANTO DOMINGO

